SECTOR TRES

SOLICITUD DE PRORROGA A LA SUSPENSIÓN

San Pablo de Borbur, treinta (30) de enero de 2026

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR
San Pablo de Borbur – Boyacá

Solicitud e prorroga de la suspensión del ACTA DE SUSPENSIÓN N° 01 al CONTRATO DE SUMINISTRO No. 015-2025 DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2025, cuyo objeto es CONTRATO DE SUMINISTRO, FABRICACIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE MOBILIARIO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE REPARACIÓN, AJUSTE, PINTURA Y TAPIZADO DE LOS ELEMENTOS REQUERIDOS, GARANTIZANDO SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO, ESTABILIDAD, PRESENTACIÓN Y ÓPTIMAS CONDICIONES DE USO.

Asunto: Solicitud de prórroga de la suspensión del Contrato de Suministro N.º 015-2025

En atención a que persisten las circunstancias que dieron origen a la suspensión del contrato y que, a la fecha, no han sido superadas las condiciones que permitan la reanudación de su ejecución, se hace necesario prorrogar la suspensión por un término de cinco (5) meses.

Lo anterior obedece a que continúan presentándose dificultades en la adquisición, fabricación, suministro y entrega de los materiales e insumos requeridos para la ejecución del objeto contractual, situación que ha impedido contar oportunamente con los elementos indispensables para el desarrollo de las actividades previstas.

Estas circunstancias, ajenas a la voluntad de las partes, han imposibilitado garantizar las condiciones técnicas y logísticas necesarias para la correcta ejecución del contrato, razón por la cual no es viable reanudar las actividades hasta tanto se normalice el suministro de los materiales requeridos.

En consecuencia, la ampliación del término de la suspensión por cinco (5) meses resulta necesaria para que durante dicho período puedan superarse las circunstancias descritas y se garantice la disponibilidad de los materiales e insumos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la calidad de las actividades a desarrollar y los principios de eficiencia, economía y planeación que rigen la contratación estatal.

SECTOR TRES

En consecuencia, se solicita se considere procedente ampliar la suspensión del contrato por el término de cinco (5) meses, contados a partir del vencimiento de la suspensión inicialmente pactada o hasta tanto desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a la misma, lo que ocurra primero.

Atentamente,

ANDRÉS CAMILO RIVEROS VILLAMIZAR
C.C. 1.016.019.621
Representante Legal
SECTOR TRES SAS
NIT: 901.808.969-9

ACTA DE PRORROGA N°001 A LA SUSPENSIÓN No. 001 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO 015-2025 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2025

CONTRATO DE SUMINISTRO	No. 015 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2025.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR NIT 891.801.369-2
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ALBERTO CASTELLANOS GOMEZ C.C. 7.320.361 de Chiquinquirá
CONTRATISTA	SECTOR TRES S.A.S NIT: 901.808.969-9 R/L ANDRES CAMILO RIVEROS VILLAMIZAR C.C. N° 1.016.019.621 expedida en Bogotá D.C
SUPERVISOR	SANDRA CATALINA LANCHEROS ORTEGA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
OBJETO	CONTRATO DE SUMINISTRO, FABRICACION, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE MOBILIARIO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE REPARACIÓN, AJUSTE, PINTURA Y TAPIZADO DE LOS ELEMENTOS REQUERIDOS, GARANTIZANDO SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO, ESTABILIDAD, PRESENTACIÓN Y ÓPTIMAS CONDICIONES DE USO
FECHA FIRMA DEL CONTRATO	VEINTICUATRO (24) DE DICIEMBRE DE 2025
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($19.999.378).
PLAZO DE EJECUCION	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE INICIO	VEINTISEIS (26) DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACION INICIAL DEL CONTRATO	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA SUSPENSION No 001	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA PRESENTE ACTA	TREINTA (30) DE ENERO DE 2026

En el Municipio de San Pablo de Borbur a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), se reunieron en la Secretaria General y de Gobierno **SANDRA CATALINA LANCHEROS ORTEGA,** en calidad de Secretaria General y de Gobierno, y el señor ANDRES CAMILO RIVEROS VILLAMIZAR identificado con cedula de ciudadanía No 1.016.019.621 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en representación de SECTOR TRES S.A.S identificado con NIT 901.808.969-9, en calidad de contratista, acordamos suscribir la presente **ACTA DE PRORROGA N°001 A LA SUSPENSIÓN No. 001** del contrato de suministro N° 015-2025 suscrito el 24 de diciembre de 2025, , previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Que el municipio de San Pablo de Borbur suscribió el CONTRATO DE SUMINISTRO No. 015-2025 DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2025, con y el señor ANDRES CAMILO RIVEROS VILLAMIZAR identificado con cedula de ciudadanía No 1.016.019.621 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en representación de SECTOR TRES S.A.S identificado con NIT 901.808.969-9, cuyo objeto es CONTRATO DE SUMINISTRO, FABRICACIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE MOBILIARIO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE REPARACIÓN, AJUSTE, PINTURA Y TAPIZADO DE LOS ELEMENTOS REQUERIDOS, GARANTIZANDO SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO, ESTABILIDAD, PRESENTACIÓN Y ÓPTIMAS CONDICIONES DE USO,, de conformidad con la necesidad establecida en los estudios previos del respectivo proceso.

SEGUNDO: Que el valor del CONTRATO DE SUMINISTRO No. 015-2025 DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2025, se pactó por un valor de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($19.999.378).

TERCERO: Que el plazo de ejecución del CONTRATO DE SUMINISTRO No. 015-2025 DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2025, es de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, o hasta haber ejecutado la totalidad de los ítems contratados y ser recibidos a satisfacción del supervisor.

CUARTO: Que el día 26 de diciembre de 2025 se suscribió el acta de inicio del CONTRATO DE SUMINISTRO No. 015-2025 DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2025, estableciendo como fecha de terminación el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

QUINTO: Que el día treinta y uno (31) de diciembre de 2025, se suscribió ACTA DE SUSPENSIÓN N° 01 al CONTRATO DE SUMINISTRO No. 015-2025 DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2025, hasta el día treinta (30) de enero de 2026 o hasta que se superaran las causan que derivaron la suspensión.

SEXTO: Que, en el municipio de San Pablo de Borbur el día treinta (30) de enero del año 2026 se radicó ante la Secretaria General y de Gobierno, por el contratista SECTOR TRES S.A.S, solicitud de prorroga a la suspensión No 001 del CONTRATO DE SUMINISTRO No. 015-2025 en donde manifiesta lo siguiente:

"solicitud e prorroga de la suspensión del ACTA DE SUSPENSIÓN N° 01 al CONTRATO DE SUMINISTRO No. 015-2025 DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2025, cuyo objeto es CONTRATO DE SUMINISTRO, FABRICACIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE MOBILIARIO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE REPARACIÓN, AJUSTE, PINTURA Y TAPIZADO DE LOS ELEMENTOS REQUERIDOS, GARANTIZANDO SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO, ESTABILIDAD, PRESENTACIÓN Y ÓPTIMAS CONDICIONES DE USO

"Asunto: *Solicitud de prórroga de la suspensión del Contrato de Suministro N.º 015-2025*

En atención a que persisten las circunstancias que dieron origen a la suspensión del contrato y que, a la fecha, no han sido superadas las condiciones que permitan la reanudación de su ejecución, se hace necesario prorrogar la suspensión por un término de ***cinco (5) meses****.*

Lo anterior obedece a que continúan presentándose dificultades en la adquisición, fabricación, suministro y entrega de los materiales e insumos requeridos para la ejecución del objeto contractual, situación que ha impedido contar oportunamente con los elementos indispensables para el desarrollo de las actividades previstas.

Estas circunstancias, ajenas a la voluntad de las partes, han imposibilitado garantizar las condiciones técnicas y logísticas necesarias para la correcta ejecución del contrato, razón por la cual no es viable reanudar las actividades hasta tanto se normalice el suministro de los materiales requeridos.

En consecuencia, la ampliación del término de la suspensión por cinco (5) meses resulta necesaria para que durante dicho período puedan superarse las circunstancias descritas y se garantice la disponibilidad de los materiales e insumos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la calidad de las actividades a desarrollar y los principios de eficiencia, economía y planeación que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, se solicita se considere procedente ampliar la suspensión del contrato por el término de ***cinco (5) meses****, contados a partir del vencimiento de la suspensión inicialmente pactada o hasta tanto desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a la misma, lo que ocurra primero.*

DECIMO PRIMERO: Que, de acuerdo con lo anterior, el supervisor del contrato y en aras de garantizar el cumplimiento del mismo, se considera viable aceptar la ampliación de la suspensión, por un plazo de **CINCO (05) MESES,** es decir hasta el **TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026.**

La ampliación de la suspensión cuenta con el aval de la supervisión del contrato, en atención a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que regulan la contratación estatal.

DECIMO SEGUNDO: La finalidad de la contratación estatal en el modelo de estado social de derecho, determina que las actuaciones del Municipio de San Pablo de Borbúr, sus servidores y contratistas en ejecución del aludido contrato, deben atender de manera rigurosa a la prevalencia del interés general. Al respecto la Sentencia C-713/09 de la Honorable Corte Constitucional predica: "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está

llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".

DECIMO TERCERO: Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que, en virtud del principio de la responsabilidad, "(...) los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (...)".

: Que el interés público implícito en la contratación estatal dota a la administración de herramientas o mecanismos especiales, para el cumplimiento de los fines estatales. El Concepto 2278 del 05 de Julio de 2016 emanado del Honorable Consejo de Estado estableció y determino algunas circunstancias de la suspensión de los Contratos Estatales. *Se precisa que la ley no regula la suspensión del contrato como potestad o prerrogativa de la entidad estatal, ni faculta al contratista para ejercerla, por tanto, la única forma de establecerse reside en la voluntad común de las partes en ese sentido cuando estas han acordado la suspensión de la ejecución del contrato, no resultan exigibles las obligaciones, así como los plazos tampoco transcurren. no obstante, para decidir sobre ella, las partes deben:* ***(I) ponderar que la naturaleza y contenido del contrato estatal admita la posibilidad de suspenderlo (II) verificar que lo que se pacte no esté prohibido expresamente en la ley ni resulte contrario al orden público y a las buenas costumbres (III) garantizar que la suspensión tenga por objeto la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales (IV) justificar que su ocurrencia obedece a razones de fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público de igual manera, se establece que en cualquiera de los contratos estatales previstos en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, los efectos de la suspensión de las obligaciones en su ejecución están vinculados a la alteración o desplazamiento de la fecha de finalización del contrato inicialmente estipulada, independientemente del principio de anualidad fiscal implícito en toda la actividad contractual del estado, sin perjuicio de analizar la naturaleza y contenido del contrato.***

DECIMO CUARTO: Que la ampliación No 001 a la suspensión No 001 del Contrato de Suministro N° 015 de 2025 de fecha 24 de diciembre de 2025, fue concertada con la contratista, quien manifestó estar de acuerdo y que existen razones de fuerza mayor que sustentan la necesidad de que se realice la presente ampliación de la suspensión.

Que, por lo expuesto, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: PRORROGAR la suspensión No 001 el CONTRATO DE SUMINISTRO No. 015-2025 DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2025, desde la fecha de suscripción del presente documento, hasta el día treinta (30) de junio de 2026 o hasta que se superen las causas descriptas en la presente acta.

SEGUNDO: Mediante la suscripción de la presente acta de prórroga a la suspensión, el contratista y el supervisor, asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

TERCERO El contratista renuncia a solicitar compensaciones o el pago de mayores costos, como consecuencia de la prórroga a la suspensión, toda vez que en el análisis respectivo; se establece que la suspensión no generará mayores costos y él mismo está de acuerdo con ello. Se aclara que la suspensión no genera ajustes de precios.

Para constancia y en aceptación de su contenido, se firma en el Municipio de San Pablo de Borbur, por los que en ella intervinieron a los treinta (30) días del mes de enero de 2026.

SANDRA CATALINA LANCHEROS ORTEGA
Secretaria General y de Gobierno
Supervisora

SECTOR TRES S.A.S
NIT: 901.808.969-9
R/L ANDRES CAMILO RIVEROS VILLAMIZAR
Contratista